

San Andrés Islas, Catorce (14) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2023-00130-00
Demandante	BANCO BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	SAMUEL RAIGOSA LONDOÑO
Auto de Sustanciación No.	00223-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y estudiada la demanda ejecutiva, encuentra el Despacho que, el poder especial otorgado por la parte demandante BANCO BANCOLOMBIA S.A, estuvo a cargo del Dr. JORGE IVAN OTALVARO TOBON, quien comparece manifestando conferir poder especial, amplio y suficiente a la sociedad ALIANZA SGP S.A.S. identificada con NIT 900948121-7; sin embargo, revisado el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y aportado como anexo a la presente demanda, el mismo no aparece identificado en ninguno de los cargos relacionados que lo puedan facultar para otorgar dicho poder.

Por lo anterior, el Despacho concederá a la parte demandante el termino de cinco (05) días, para que corrija, aclare y anexe lo pertinente para sanear dicha vicisitud, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

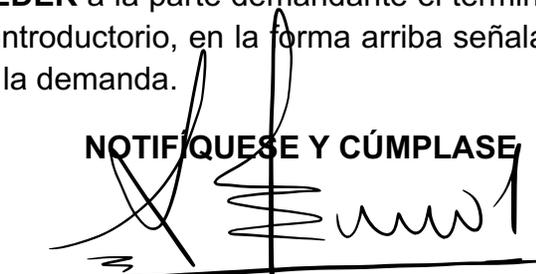
En mérito de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO BANCOLOMBIA S.A., hasta tanto no se corrija, aclare y anexe lo pertinente conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

CARG